

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 220.

Jurisdicción del Consulado general de Nicaragua en Madrid

Con fecha 24 del actual, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de orden del Sr. Ministro, comunica a este Gobierno civil, lo siguiente:

«El Ministerio de Estado comunica a este de la Gobernación, que el Consulado general de Nicaragua en Madrid, ha participado a aquel Departamento, que por disposición del Gobierno de Nicaragua, la jurisdicción de dicho Consulado general ha sido señalada para todas las provincias de España, excepto la región catalana que queda a cargo del Consulado general de Nicaragua en Barcelona.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Soria 28 de Agosto de 1935.

1504

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 221

*Circulación de trigos*

Habiéndose comenzado a ofrecer trigo procedente de la nueva cosecha y por tal motivo intensificado el comercio de dicho cereal; he acordado requerir por medio de esta circular a los Sres. Alcaldes de la provincia, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi autoridad, para que con la máxima eficacia, discreción y celo vigilen las fábricas de harinas y almacenes de trigo, a fin de comprobar si el trigo que se adquiere vá provisto de la guía correspondiente, y

en el caso de omitirse dicho requisito, lo comuniquen sin pérdida de tiempo, para su inmediata sanción, al Sr. Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de la provincia Presidente de la Junta superior de Contratación de trigos.

Espero de dichas autoridades y fuerza la mas acertada cooperación en beneficio del servicio que se les encomienda, y al objeto de favorecer el normal funcionamiento del mercado triguero.

Soria 30 de Agosto de 1935.

1518

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 222.

El Sr. Alcalde de Judes me comunica con fecha 29 del corriente, haber denunciado ante su autoridad el vecino de ese pueblo, Simón Narciso Cebrian Perez-Cano, la desaparición de su hijo José María Cebrian el 28 del actual, alto, delgado, moreno, ojos negros, nariz aguileña, de 16 años de edad; viste pantalón de pana rayada, guarda-polvos oscuro y va en camiseta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera visto en algún término de la provincia, el Alcalde del mismo se lo comuniqué al de Judes, para que éste lo ponga en conocimiento del denunciante.

Soria 31 de Agosto de 1935.

1514

El Gobernador,  
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 223.

Me comunican del puesto de la Guardia civil de Morón, que se ha presentado al mismo Justa del Amo Badro, vecina de ese pueblo, manifes-

tando que su marido Rafael García Pascual, de 67 años, estatura baja, ojos azules, inclinado hacia adelante; que viste pantalon y chaleco de paño algo usados color gris oscuro, americana tambien de paño gris claro, alpargatas negras y boina, ha desaparecido del domicilio conyugal llevándose del mismo 1.200 pesetas, suponiéndose desea embarcar para la República Argentina.

Encarezco a las autoridades todas y ordeno a los agentes de la mía, practiquen las averiguaciones necesarias para conocer el actual paradero del citado Rafael García Pascual, dando cuenta del lugar donde fuere hallado a la Alcaldía de Morón.

Soria 31 de Agosto de 1935.

1513

El Gobernador,  
F. CORPAS.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Comprobado que siguen circulando en algunas provincias y autorizándose por las Jefaturas de Obras públicas los servicios llamados de «alquiler» por coche completo, creados por decreto de 20 de Mayo de 1931, y teniendo en cuenta que dichos servicios se hallan en pugna con lo dispuesto en el decreto de 19 de Junio de 1934, por el que continúa en todo su vigor el reglamento de 22 de Junio de 1929 para los servicios de este carácter, y en la ley de Reforma tributaria del Estado de 11 de Marzo de 1932, que señala los impuestos que gravan el tráfico de viajeros por carreteras.

Teniendo, además, en cuenta que se ha autorizado a las Jefaturas de Obras públicas a cursar los permisos tolerados para unir pueblos aislados y conceder servicios de excursiones por coche completo, precisamente para resolver los problemas que planteaba el citado decreto de 20 de Mayo de 1931, y al objeto de aclarar las tasas e impuestos que señala el decreto de 16 de Julio de 1935 para esta clase de servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Coordinación de transportes, se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo que establece el artículo 5.º del decreto de 16 de Julio de 1935, se faculta a los Ingenieros Jefes de Obras públicas para que puedan conceder permisos de excursiones por coche completo, quedando suspendidos los servicios llama-

dos de «alquiler», que autorizaba el decreto de 20 de Mayo de 1931.

2.º Estos servicios se concederán para cada viaje que se solicite, especificándose el número de matrícula del carruaje, capacidad, itinerario a recorrer, fechas entre que se realiza y persona titular del carruaje.

La tasa que gravará estos servicios será de un céntimo asiento y kilómetro a recorrer.

3.º Los permisos se solicitarán en la Jefatura de Obras públicas de la localidad de donde arranque el servicio, y, previo el pago del mismo, se les entregará una tarjeta, que llevarán en sitio visible durante el viaje.

El retorno del mismo se hará de vacío, a menos que la autorización solicitada se haga para ida y regreso, para lo que se computarán los kilómetros correspondientes, o se solicite nueva autorización.

4.º Cuando por la urgencia del caso no pudieran proveerse de la mencionada autorización, podrán realizar el servicio, llevando en sitio visible copia detallada y firmada por la oficina expedidora del telegrama dirigido a la Jefatura de Obras públicas y Delegación de Hacienda provincial, en que se haga constar el nombre del titular del vehículo, matrícula, capacidad e itinerario a recorrer y fecha del mismo, debiendo acreditar su personalidad el firmante del telegrama en la oficina expedidora.

La tasa que señala el artículo 2.º será satisfecha en este caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de la terminación del viaje.

5.º El vehículo irá provisto de un libro de ruta sellado por la Jefatura de Obras públicas, donde se registren todos los viajes de este carácter realizados por el carruaje.

6.º Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán al conceder estos permisos que no se realicen en forma periódica, convirtiéndose en verdaderos servicios regulares que puedan suponer una competencia para cualquier concesión que circule dentro del itinerario del servicio que se solicita.

7.º Sin perjuicio de la orden que tienen las Jefaturas de Obras públicas de dar cuenta a la Delegación de Hacienda de esta clase de permisos que se concedan, el titular del mismo tiene la obligación de sa-

tisfacer en dicha Delegación; en el plazo máximo de ocho días, el importe del impuesto de transportes, a razón de dos céntimos asiento y kilómetro, como determina el artículo 25 de la ley de Reforma tributaria de 11 de Marzo de 1932, llevando para cada viaje el justificante del pago del último servicio prestado.

8.º Los concesionarios de esta clase de servicios se atenderán a lo que dispone el artículo 6.º del citado decreto de 16 de Julio, cuando se realice un servicio sin la debida autorización o falta de alguno de los requisitos señalados, por el que se dispone el precinto del carruaje y la imposición de una multa de 500 pesetas.

Madrid, 24 de Agosto de 1935.—MANUEL MARRACO.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

---

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA  
DE SORIA

*Matrícula oficial.—Curso 1935-36*

Los alumnos que deseen matricularse en enseñanza oficial ordinaria para el próximo curso de 1935-36, podrán verificarlo en la Secretaría de este Centro todos los días hábiles del próximo mes de Septiembre, de once a trece, abonando los correspondientes derechos que determina el art. 2.º del decreto de 20 de Septiembre de 1934 para los cuatro primeros cursos, y los artículos 2.º y 3.º de la orden de 7 de Noviembre del mismo año, para los dos últimos cursos, del modo siguiente:

Para los cuatro primeros cursos, un primer plazo de 30 pesetas en papel y 20 pesetas en metálico.

Y para los dos últimos cursos, 12 pesetas por asignatura en papel y un primer plazo de 20 pesetas en metálico.

Los que se matriculen además del curso completo, en una o dos asignaturas del anterior, pagarán por cada una de ellas lo que a prorratio les corresponde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de Agosto de 1935.—El Secretario, Juan A. Gaya.—V.º B.º—El Vicedirector, L. Cabrero.

1517

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Secretaría de gobierno*

Con motivo de la renovación de la segunda mitad de los cargos de Fiscales municipales de esa provincia, se han presentado instancias solicitando dichos cargos, por los señores que a continuación se expresan:

*Partido de Agreda*

Villar del Campo, D. Primitivo Lucas Muñoz, Fiscal propietario.

*Partido de Almazán*

Viana de Duero, D. Vicente Muñoz García, Fiscal propietario.

Idem, D. Salustiano Gómez García, Id. suplente.

Villasayas, D. Plácido Negredo Delgado, Idem propietario.

Idem, D. Avelino Gil Ortega, Id. id.

Idem, D. Eustaquio Antón de Diego, Id. suplente.

*Partido de Burgo de Osma*

Piquera de San Esteban, D. Alejo del Retiro Rupérez, Fiscal propietario.

Recuerda, D. Angel Muñoz Muñoz, Id. id.

Rejas de San Esteban, D. Valentín Cervero Alonso, Id. id.

Villanueva de Gormaz, D. Timoteo Crespo Gregorio, Id. id.

*Partido de Medina de la Cacería*

Montuenga, D. Silvino Zarza Rama, Fiscal propietario.

*Partido de Soria*

Navalcaballo, D. Julian Carnicero Soria, Fiscal propietario.

Quintana Redonda, D. Ciriaco Nados Aragonés, Id. id.

Idem, D. Evaristo Romero Espuelas, Id. id.

Idem, D. Esteban Plazo Sanz, Id. suplente.

Reznos, D. Pedro Gil Calvo, Id. propietario.

Tejado, D. Elicio Guemes Noble, Id. id.

Velilla de la Sierra, D. Agapito Arribas Hernández, Id. id.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, a fin de que en los quince días subsiguientes a la publicación de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Burgos 27 de Agosto de 1935.—El Secretario de gobierno, Antonio M.ª de Mena. 1516

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Segundo trimestre de 1935

CUENTA del segundo trimestre del año de 1935 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior .....	90.284 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	393.091 47
Cargo .....	483.376 28
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre .....	354.497 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	128.878 46

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Rentas .....	1.209 35	4.810 47	6.019 82
2.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos .....	73.265 79	62.845 73	136.111 52
4.º—Legados y mandas .....	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	6.942 50	4.189 41	11.131 91
6.º—Contribuciones especiales .....	»	»	»
7.º—Derechos y tasas .....	51.860 10	1.297	53.157 10
8.º—Arbitrios provinciales .....	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	23.873 16	176.553 47	200.426 63
10.º—Cesiones de recursos municipales .....	69.248 92	79.367 77	148.616 69
11.º—Recargos provinciales .....	15.626 74	62.506 64	78.133 38
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»
13.º—Crédito provincial .....	»	»	»
14.º—Recursos especiales .....	»	»	»
15.º—Multas .....	»	»	»
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Reintegros .....	»	»	»
18.º—Fianzas y depósitos .....	1.292 63	1.520 98	2.813 61
19.º—Resultas .....	»	»	»
	67.192 99	»	67.192 99
Cargo .....	310.512 18	393.091 47	703.603 65
<b>PAGOS</b>			
1.º—Obligaciones generales .....	8.054 33	21.897 78	29.952 11
2.º—Representación provincial .....	750	2.393	3.143
3.º—Vigilancia y seguridad .....	»	»	»
4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación .....	1.548 35	1.200	2.748 35
6.º—Personal y material .....	45.737 70	45.762 45	91.500 15
7.º—Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º—Beneficencia .....	111.142 58	168.847 58	279.990 16
9.º—Asistencia social .....	4.270 59	6.517 94	10.788 53
10.º—Instrucción pública .....	7.178 75	10.064 85	17.243 60
11.º—Obras públicas y edificios provinciales .....	40.712 62	93.546 88	134.259 50
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13.º—Montes y pesca .....	»	»	»
14.º—Agricultura y ganadería .....	»	»	»
15.º—Crédito provincial .....	»	3.000	3.000
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Devoluciones .....	»	»	»
18.º—Imprevistos .....	»	200	200
19.º—Resultas .....	832 45	1.067 34	1.899 79
	»	»	»
Data .....	220.227 37	354.497 82	574.725 19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los

documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Soria 29 de Junio de 1935.—El Depositario, Miguel del Río.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.

Soria 29 de Junio de 1935.—El Interventor, Isabel Cacho.—V.º B.º—El Presidente, A. Fernández Calvo.

#### INSTITUTO ELEMENTAL DE 2.ª ENSEÑANZA «MANUEL RUIZ ZORRILLA» DE BURGO DE OSMA

##### *Matrícula oficial.—Anuncio*

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento de los alumnos que hayan de cursar oficialmente sus estudios en este Instituto, que a partir del día 1.º de Septiembre hasta el 5 de Octubre, ambos inclusive, y durante las horas de oficina, de diez a trece, podrán matricularse mediante el pago de derechos sencillos y con arreglo a las normas establecidas en las distintas disciplinas que compone el periodo del Bachillerato, y del 5 al 20 del referido mes de Octubre, mediante el pago de derechos dobles.

Burgo de Osma 29 de Agosto de 1935.—El Secretario, Eduardo de Nó.—V.º B.º—El Director, Juan de Vera 1510

### **Ayuntamientos**

#### MEDINACELI

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa por su presupuesto subvencionable de 57.722'84 pesetas, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la segunda subasta de las referidas obras con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, a las horas reglamentarias de oficina.

El acto tendrá lugar al siguiente día hábil del que se cumplan los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia en el salón de actos de la casa consistorial, a las doce horas, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, Secretario y Notario público.

En cuanto a las demás formalidades, téngase por reproducidas las que aparecen en el *Boletín oficial* de la provincia número 62 de 24 de Mayo último.

Medinaceli 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel Medel. 1508

### **Juzgados de primera instancia**

#### SORIA

Don. T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en expediente de apremio contra D. Benito Peiroten Andres, vecino de Canicosa de la Sierra, en el partido de Salas de los Infantes, para hacer efectiva una multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia de Soria y costas del expediente, he acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, por haber sido declarada desierta la primera por falta de licitadores, por término de veinte días, la que se verificará doble y simultaneamente el día 28 de Septiembre y hora de las once, en este Juzgado de 1.ª instancia de Soria y en el de Salas de los Infantes, de los bienes inmuebles que fueron embargados a dicho deudor y que con su tasación son como sigue:

1.ª Una tierra en término de Canicosa de la Sierra, y al pago de Buenos Aires, de 43 areas y 20 centiáreas; linda al Este, con herederos de Cipriano Chaperó, y demas aires, terrenos del comun; tasada en 206'25 pesetas.

2.ª Otra al mismo término y sitio del Pimpollar, de 25 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Timoteo Abad; Sur, seto de Villa; Este, de Pedro Gil, y Oeste, de Eusebio Chicote; en 128'75 pesetas.

Total 335 pesetas.

##### *Condiciones de subasta*

El remate, como queda dicho, se verificará doble y simultaneamente en este Juzgado de Soria y en el de Salas de los Infantes el día 28 de Septiembre y hora de las once, saliendo las fincas separadamente.

Por ser la segunda subasta, salen con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo, debiendo los licitadores exhibir su cédula personal y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 o acreditar tenerlo consignado en establecimiento al efecto.

De la certificación del Registro de la Propiedad, obrante en autos, resulta que dichas fincas no se hallan inscritas, ni por tanto aparecen con cargas ni gravámenes, no habiéndose suplido por el deudor el título o títulos de propiedad, corriendo a cargo del rematante el suplir tal falta.

Dado en Soria a 26 de Agosto de 1935.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1500

## Junta de pueblos del partido judicial de Soria

REPARTIMIENTO de catorce mil pesetas entre la capital y pueblos de su partido judicial para cubrir el déficit del presupuesto especial formado para atender al pago del Médico forense y demás atenciones de la Administración de Justicia en el ejercicio de 1935, aprobado por la Junta de pueblos del partido judicial, en sesión de 16 de Marzo próximo pasado y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en 22 de igual mes.

PUEBLOS	Total de las cuotas de contribución — Pesetas	Médico forense — Pesetas	Administración de Justicia — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Abejar.....	11.007 95	53 95	71 93	125 88
Abión.....	6.457 91	31 62	42 16	73 78
Alameda (La).....	6.634 46	32 48	43 30	75 78
Alconaba.....	10.007 87	49	65 33	114 33
Aldealafuente.....	7.744 53	37 91	50 55	88 46
Aldealices.....	2.194 32	10 75	14 33	25 08
Aldealseñor.....	5.632 19	27 58	36 77	64 35
Aldehuela del Rincón.....	1.627 07	7 97	10 64	18 61
Aldehuela de Periañez.....	5.848 43	28 64	38 20	66 84
Aldehuelas (Las).....	9.302 79	45 54	60 73	106 27
Aliud.....	9.502 24	46 53	62 05	108 58
Almajano.....	6.826 90	33 43	44 57	78
Almarail.....	3.796 28	18 59	24 79	43 38
Almarza.....	15.511 70	75 94	101 25	177 19
Almazul.....	11.422 23	155 93	74 57	130 50
Almenar.....	22.558 98	110 45	147 26	257 71
Arancón.....	6.539 95	32 02	42 70	74 72
Arévalo de la Sierra.....	5.166 15	25 30	33 73	59 03
Arguijo.....	2.894 58	14 18	18 90	33 08
Ausejo de la Sierra.....	5.358 35	26 23	34 97	61 20
Barriomartin.....	3.368 94	16 49	21 99	38 48
Blicos.....	3.862 53	18 90	25 20	44 10
Bretún.....	5.775 94	28 28	37 70	65 98
Buberos.....	9.019 76	44 16	58 88	103 04
Buitrago.....	4.122 29	20 18	26 90	47 08
Cabrejas del Campo.....	7.983 17	39 08	52 10	91 18
Cabrejas del Pinar.....	9.611 42	47 06	62 75	109 81
Calatañazor.....	9.795 10	47 96	63 95	111 91
Calderuela.....	4.507 33	22 06	29 41	51 47
Camparañón.....	1.577 42	7 72	10 30	18 02
Candilichera.....	12.014 37	58 82	78 42	137 24
Canredondo de la Sierra.....	2.567 88	12 57	16 76	29 33
Carabantes.....	6.926 05	33 91	45 21	79 12
Carbonera de Frentes.....	5.324 10	26 06	34 75	60 81
Carrascosa de la Sierra.....	3.388 95	16 59	22 12	38 71
Castil de Tierra.....	4.597 85	22 50	30	52 50
Castilfrio de la Sierra.....	5.285 58	25 88	34 50	60 38
Cidones.....	12.820 55	62 76	83 68	146 44
Cihuela.....	15.360 83	75 21	100 28	175 49
Cirujales del Rio.....	5.966 72	29 21	38 95	68 16
Cortos.....	2.945 72	14 42	19 22	33 64
Covaleda.....	19.429 54	95 13	126 85	221 98
Cubo de la Sierra.....	11.150 60	54 59	72 78	127 37
Cubo de la Solana.....	13.236 08	64 80	86 40	151 20
Cuesta (La).....	3.447 44	16 87	22 50	39 37
Cuevas de Soria (Las).....	3.990 20	19 53	26 05	45 58
Chavaler.....	1.898 21	9 29	12 38	21 67
Deza.....	27.733 35	135 78	181 05	316 83
Diustes.....	4.455 35	21 81	29 08	50 89
Dombellas.....	4.334 72	21 22	28 30	49 52
Duruelo de la Sierra.....	9.335 94	45 71	60 95	106 66
Estepa de San Juan.....	2.261 89	11 07	14 76	25 83

PUEBLOS	Total de las cuotas de contribución	Médico forense	Administración de Justicia	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fraguas (Las).....	4.050 39	19 82	26 42	46 24
Fuentecantos.....	6.130 48	30 01	40 01	70 02
Fuentelsaz de Soria.....	6.408 29	31 37	41 82	73 19
Fuentetoba.....	5.457 95	26 72	35 62	62 34
Gallinero.....	10.804 78	52 90	70 53	123 43
Garray.....	14.471 58	70 85	94 46	165 31
Golmayo.....	3.806 89	18 63	24 85	43 48
Gómara.....	30.931 72	151 44	201 92	353 36
Herreros.....	6.030 19	29 52	39 36	68 88
Hinojosa de la Sierra.....	6.981 47	34 18	45 58	79 76
Ituero.....	4.175 53	20 45	27 26	47 71
Ledesma de Soria.....	9.692 89	47 45	63 26	110 71
Mazaterón.....	9.263 84	45 35	60 46	105 81
Miñana.....	4.037 41	19 77	26 36	46 13
Molinos de Duero.....	4.480 01	21 94	29 25	51 19
Montenegro de Cameros.....	7.289 48	35 70	47 60	83 30
Muedra (La).....	1.790 49	8 77	11 70	20 47
Muriel Viejo.....	7.441 60	36 45	48 60	85 05
Narros.....	4.408 74	21 58	28 78	50 36
Navalcaballo.....	4.263 10	20 87	27 83	48 70
Navaleno.....	7.979 12	39 06	52 08	91 14
Nódalo.....	2.112 84	10 34	13 78	24 12
Nomparedes.....	7.314 01	35 80	47 74	83 54
Ocenilla.....	3.469 34	16 98	22 65	39 63
Oteruelos.....	4.234 75	20 73	27 65	48 38
Pedrajas.....	4.566 27	22 36	29 81	52 17
Peñalcazar.....	5.268 57	25 79	34 38	60 17
Peroniel del Campo.....	8.084 47	39 58	52 78	92 36
Portelrubio.....	2.853 08	13 97	18 62	32 59
Portillo de Soria.....	3.160 92	15 47	20 62	36 09
Póveda (La).....	4.592 56	22 48	29 98	52 46
Quintana Redonda.....	14.725 61	72 09	96 12	168 21
Quiñonería (La).....	3.715 20	18 20	24 26	42 46
Rábanos (Los).....	9.646 21	47 23	62 98	110 21
Rebollar.....	3.142 34	15 38	20 50	35 88
Renieblas.....	9.476 76	46 40	61 86	108 26
Reznos.....	7.621 78	37 31	49 75	87 06
Rollamienta.....	3.879 02	18 99	25 33	44 32
Royo (El).....	17.320 26	84 80	113 06	197 86
Salduero.....	1.325 26	18 89	25 20	44 09
San Andrés de Soria.....	4.098 93	27 30	36 40	63 70
Santa Cruz de Yanguas.....	3.848 56	20 67	27 56	48 23
Sauquillo de Alcazar.....	4.597 99	22 51	30 01	52 52
Sauquillo de Boñices.....	6.616 51	32 40	43 20	75 60
Soria.....	361.430 80	1.769 55	2.359 40	4.128 95
Sotillo del Rincón.....	9.299 20	45 53	60 70	106 23
Tardajos de Duero.....	8.163 40	39 97	53 30	93 27
Tardelcuende.....	12.296 78	60 21	80 30	140 51
Tardesillas.....	3.505 06	17 15	22 87	40 02
Tejado.....	12.691 54	62 15	82 87	145 02
Tera.....	5.742 37	28 12	37 50	65 62
Torrearevalo.....	4.196 16	20 55	27 40	47 95
Torrubia de Soria.....	9.466 16	46 35	61 80	108 15
Valdeavellano de Tera.....	13.365 11	65 44	87 25	152 69
Vega y Lería (La).....	2.807 71	13 75	18 35	32 10
Velilla de la Sierra.....	5.643 09	27 62	36 83	64 45
Ventosa de la Sierra.....	2.620 96	12 83	17 05	29 88
Villabuena.....	7.277 84	35 63	47 50	83 13
Villaciervos.....	9.075 80	44 43	59 25	103 68
Villar del Ala.....	2.885 39	14 13	18 85	32 98
Villar del Río.....	5.652 26	27 68	36 90	64 58

PUEBLOS	Total de las cuotas de contribución — Pesetas	Médico forense — Pesetas	Administración de Justicia — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Villar de Maya .....	4.073 28	19 95	26 60	46 55
Villares de Soria (Los) .....	6.553 05	32 03	42 70	74 73
Villaseca de Arciel.....	4.024 28	19 70	26 26	45 96
Villaverde del Monte.....	4.627 54	22 65	30 20	52 85
Vinuesa.....	23.199 26	113 59	151 45	265 04
Vizmanos.....	4.385 98	21 47	28 63	50 10
Yanguas.....	8.448 05	41 36	55 15	96 51
Totales.....	1.225.512 67	6.000	8.000	14.000

Soria 13 de Junio de 1935.—El Presidente de la Junta, Antonio Royo.

1069

### Juzgados municipales

#### SORIA

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Soria,

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 58 de 1935, sobre lesiones de Eugenio Pérez Pérez, contra José Isidoro Lafuente Garcés, se ha dictado la sentencia que copiada en la parte necesaria dice así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Soria a 10 de Agosto de 1935, vistos por el Sr. D. Valentin Roperero Calonge, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio de faltas en los que son partes como denunciante el Ministerio Fiscal, y como denunciado José Isidoro Lafuente Garcés; sobre lesiones.....

*Fallo.*—Que debo de condenar y condeno a José Isidoro Lafuente Garcés, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.—Librese testimonio de la parte necesaria de esta sentencia al *Boletín oficial* de esta provincia para la notificación del denunciado cuyo actual paradero se ignora.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentin Roperero.—Rubricado».

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Isidoro Lafuente Garcés, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Soria a 10 de Agosto de 1935.—Aurelio Chicote.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentin Roperero. 1512

#### ALMAZAN

Don Carlos Alonso-Martirena Torrubia, Abogado, Juez municipal de esta villa,

Por el presente se cita a Mariano Bujarrabal de las Mercedes, de 43 años de edad, soltero, herrero, natural de Soria en cuya ciudad tenía su domicilio y vecindad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la casa consistorial, el día 16 de Septiembre pró-

ximo y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas que se sigue en virtud de sumario instruido en el Juzgado de instrucción de este partido con el núm. 15 de 1935 sobre lesiones causadas a dicho Mariano Bujarrabal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Almazán a 31 de Agosto de 1935.—Carlos A. Martirena.—El Secretario, Justo Casado. 1511

#### MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de conformidad con el artículo 6.º del decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes a este cargo presentarán sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo al Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido.

Dado en Medinaceli a 14 de Agosto de 1935.—Pedro Gil.—El Secretario habilitado Felix Arense. 1509

## Anuncios particulares

### ELECTRICA DE SORIA S. A.

Se cita a todos los señores accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 14 de Septiembre próximo a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Aduana Vieja, núm. 8), para el examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio comprendido entre el 1.º de Agosto de 1934 al 31 de Julio de 1935.

Soria 30 de Agosto de 1935.—El Presidente, Felipe las Heras.

SORIA.—Imprenta provincial.